

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., **TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DE 2021**

UNIÓN MARITAL HECHO (L.S.P.) No. 110013110003-2012-00578

Atendiendo el informe secretarial, se **DISPONE**:

TENER por **DESISTIDO** el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la demandante, en contra del auto de 30 de noviembre de 2020.

ORDENAR el levantamiento de todas las medidas cautelares ordenadas dentro del presente trámite, teniendo en cuenta la solicitud hecha por las partes y sus apoderados. **Por secretaría**

REQUERIR a las partes y sus apoderados, para que den cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del auto del 21 de mayo de 2021.

“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



“Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho”

ABEL CARVAJAL OLAVE

LSMV/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **56 de 14 de septiembre de 2021**



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA